

Bogota, Agosto 26 de 2014

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES**

Bogotá, D.C.

**REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ICFES-CP-026-2014. PROCESO DE EVALUACIÓN.**

Cordial saludo,

Haciendo uso al DERECHO que asiste al Proponente de SUBSANAR su Propuesta hasta tanto se produzca la Adjudicación de Contrato nos permitimos presentar el siguiente documento que deberá ser tenido en cuenta por el Comité Asesor y Evaluador.

Sea lo primero aclarar que al ser el ICFES una entidad estatal en los términos del Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2º del Decreto 1150 de 2013, debe dar aplicación a los principios propios de la Contratación Estatal, especialmente los de transparencia, economía y responsabilidad

Aclarado lo anterior, expresaré las razones de desacuerdo con el informe verificación de requisitos habilitantes en función de dos argumentos:

- En primer lugar explicaremos el sustento normativo y jurisprudencial que le asiste al Proponente para SUBSANAR su Propuesta.
- En segundo lugar explicaremos la forma en que efectiva e idóneamente el Proponente que represento ha subsanado ya algunos de los puntos del informe de evaluación tal como se había solicitado por la entidad mediante correo electrónico del 26 y 27 de agosto; y subsanaremos los demás puntos del informe de evaluación publicado por la entidad con fecha 27 de agosto, demostrando que nuestra Propuesta debe ser acreedora a la totalidad de los puntos de la evaluación y ser, por tanto, el adjudicatario del Contrato resultante del proceso de contratación de la referencia.

## **1. EL CONCEPTO DE SUBSANABILIDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL**

El Concepto de subsanabilidad de las ofertas en el marco de los procesos de contratación estatal deviene de innumerables fuentes normativas que han sido profunda y juiciosamente sistematizadas por el Consejo de Estado por medio de la Sentencia del 26 de Febrero de 2014 (Sección Tercera / Radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) / Magistrado Ponente Enrique Gil Botero).

Será ese reciente ejercicio de sistematización el que utilizaré para explicar el concepto de subsanación que debe aplicarse al presente proceso de Contratación Estatal.

### **1.1. La Subsanación es un DERECHO del Proponente.**

En palabras del Consejo de Estado: *“Cabe advertirle a la administración que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; (...) Por tanto, si las entidades no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta incompleta o que no se comprende – sólo en aquellos aspectos susceptibles de corregirse- violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirán la obligación que les asigna la ley”*. – Parte resaltada fuera del texto de la Sentencia.

Este Derecho está consagrado en virtud del Artículo 30.7 de la Ley 80 de 1993.

### **1.2. La Subsanación puede orientarse a completar, modificar o adicionar las Propuestas.**

En los términos consagrados en el Artículo 25.15 de la Ley 80 de 1993 y a lo consagrado en el Parágrafo del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 el Derecho del Proponente a subsanar su oferta puede estar orientado a completar, modificar o adicionar la propuesta siempre y cuando el requisito subsanado esté consagrado por el proceso de selección como uno de aquellos que no otorgan puntaje.

En palabras del Consejo de Estado: *“(...) Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable (...)*

### **1.3. El derecho a Subsanar la Propuesta puede ejercerse hasta el momento previo antes de la Adjudicación.**

Además de las notas características del derecho de subsanabilidad introducidas por la mencionada Sentencia del Consejo de Estado de Febrero de 2014 la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 13 del 13 de Junio de 2014 dirigida a los partícipes del sistema de compras y contratación pública con relación al tema relacionado con la Subsabilidad.

Al respecto la Agencia señaló: *“Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta”.*

## **2. SUBSANACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL CADENA DISTRIBUCION II 2014**

### **DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO**

2.1. En relación al equipo de trabajo ofertado, hemos subsanado ya algunos de los puntos del informe de evaluación tal como se había solicitado por la entidad mediante correo electrónico del 26 y 27 de agosto, requerimiento que respondimos en la oportunidad debida, y que aclararemos de nuevo en el presente comunicado.

Los demás puntos calificados como NO CUMPLE de la propuesta por nosotros presentada, procedemos a subsanar.

#### **2.1.1 EQUIPO DE TRABAJO**

<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>ACLARACION UNIÓN TEMPORAL CADENA DISTRIBUCION II 2014</b>
Gerente de proyecto: John Jairo Villamil Castellanos	Las certificaciones correspondientes a las experiencias del señor Jhon Jairo Villamil fueron enviadas en correo de aclaración el día 26 de Agosto. Al parecer solo se revisó la primera hoja del archivo que tenía la tarjeta profesional, pero en la parte inferior se encontraban las certificaciones de experiencia. Se adjunta correo y pantallazo con la información; además se adjunta nuevamente la información requerida, probando con la misma que la persona ofertada cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
Coordinador de Informática: Ana Betsabeth Avila Parra	Las certificaciones y copia de la tarjeta profesional fueron enviadas a la entidad en correo de respuesta a aclaraciones solicitadas el 26 de Agosto de 2014. Al parecer solo se revisó la primera hoja del archivo que tenía la tarjeta profesional, pero en la parte inferior se encontraban las certificaciones de experiencia. Adicionalmente y teniendo en cuenta que el perfil exigía 3 años de experiencia, ésta se certifica con la documentación inicialmente enviada, esto es, la certificación de envía, todo vez que la persona está vinculada desde el 10 de diciembre del 2008 a la fecha. Se adjunta correo y pantallazo con la información; además se adjunta

	nuevamente la información requerida, probando con la misma que la persona ofertada cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
<i>Coordinador Puntos de entrega:</i> Diego Antonio Rivera Gomez	<p>Las certificaciones, copia de la tarjeta profesional y copia de la libreta militar del señor Diego Antonio Rivera fueron enviadas a la entidad en correo de respuesta a aclaraciones solicitadas el 26 de Agosto de 2014. Al parecer solo se revisó la primera hoja del archivo que tenía la tarjeta profesional, pero en la parte inferior se encontraban las certificaciones de experiencia.</p> <p>No obstante lo anterior, debemos aclarar que por un error en el diligenciamiento del formato, se asignó al señor Rivera el cargo de coordinador de puntos de entrega, cuando realmente el cargo al cual es asignado en el proyecto es <b>Coordinador de Transporte</b>, perfil respecto del cual Diego Antonio, cumple a cabalidad con lo exigido por la entidad.</p> <p>Nos permitimos adjuntar nuevamente la información de experiencia y el formato solicitado.</p>
<i>Coordinador de Transporte:</i> Luis Fernando Casallas Rodriguez	<p>Las certificaciones, copia de la tarjeta profesional y copia de la libreta militar del señor Luis Fernando fueron enviadas a la entidad en correo de respuesta a aclaraciones solicitadas el 26 de Agosto de 2014. Al parecer solo se revisó la primera hoja del archivo que tenía la tarjeta profesional, pero en la parte inferior se encontraban las certificaciones de experiencia.</p> <p>Sin embargo nos permitimos aclarar que por un error en el diligenciamiento del formato, se asignó al señor Casallas el cargo de coordinador de puntos de entrega, cuando realmente el cargo al cual es asignado en el proyecto es <b>Coordinador de Puntos de Entrega</b> perfil respecto del cual Luis Fernando, cumple a cabalidad con lo exigido por la entidad.</p> <p>Nos permitimos adjuntar nuevamente la información de experiencia y el formato solicitado.</p>

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el personal ofertado es el siguiente:

<b>CARGO</b>	<b>PERSONA PROPUESTA</b>
Gerente de proyecto	John Jairo Villamil Castellanos
Coordinador de Informática	Ana Betsabeth Avila Parra
Coordinador de transporte	Diego Antonio Rivera Gomez
Coordinador puntos de entrega	Luis Fernando Casallas Rodriguez

De acuerdo a lo enunciado anteriormente, cordialmente solicitamos a la entidad se sirva calificar lo exigido en el equipo de trabajo de nuestra propuesta como CUMPLE, toda vez

que se cumple a cabalidad con los perfiles, experiencia y soportes requeridos por la entidad en el presente proceso.

## DE LA OFERTA TÉCNICA

### 2.1.2.1 BODEGAS PRUEBAS SABER 3,5,9

De acuerdo a lo planteado en el numeral primero de la presente comunicación, nos permitimos adjuntar con el presente escrito el formato N° 3 planteado en los pliegos de condiciones, el cual contiene además de la información que ya se había aportado con la propuesta (y que cumple con los parámetros que plantea el formato número 3), lo correspondiente al teléfono y director de cada sucursal.

Vale aclarar que, con la propuesta se oferto el número de bodegas que eran ofertadas por la Unión Temporal que represento, lo cual se puede apreciar en a folios 4 de la propuesta, en el cual se establece claramente que:

#### OFRECIMIENTO DE BODEGAS CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES - CP -026- 2014

**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO** identificado como aparece al pie de mi firma y como representante de la **UT CADENA DISTRIBUCION II**, declaro abierta y expresamente y sin condicionamientos que ofrezco las bodegas y recursos acá descritos para el proceso de contratación.

Relación de bodegas

No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	AREA DE ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL (m2)	CANTIDAD DE CÁMARAS	CANTIDAD DE GUARDAS DE SEGURIDAD
1	Bogotá	Km 7 Funza-Autopista Medellín Bodega 49	1200 m2	13	4
2	Calí	Costa Occidental	150 m2	4	6
3	Medellín	Carrera 34 No. 13 A - 87 Acopi Yumbo	200 m2	4	6
4	Barranquilla	Cra 50 no 97 a sur 150	150 m2	4	6
5	Perseira	Av. Circunvalar Via 40 Las Flores, Parque Industrial Rio Norte B12	100 m2	3	2
6	Manizales	Zona industrial le Pope Cra 18 No 16-63	110 m2	2	2
7	Maguie	Dosquebradas	100 m2	3	2
8	Sincolieo	Via panamericana, antiguo galileo Bodega 2	100 m2	3	2
9	Cucutá	Camera 5 No 76C-69	100 m2	2	1
10	Nevá	Calle 38 No 6 - 166, Bodega 3 y 4	100 m2	2	1
11	Cartagena	Avenida 7 No 8N - 47 Zona industrial via aeropuerto	120 m2	4	2
12	Bucaramanga	Camera 7 No 5 - 101 Sur	100 m2	2	2
13	Pasto	Avenida principal del Boleque, Diagonal 21 No 49-70	100 m2	2	2
14	Montería	Calle 59 No 9A - 96 Km 6 via girón	100 m2	2	2
		Carrera 13 No 10 - 35	100 m2	3	2
		Km 4 via pineta. Centro empresarial El Triunfo Bodega 26	100 m2	3	2



**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**  
C.C. 98.546.156  
Representante Legal

Conforme a lo anterior, solicitamos comedidamente a la entidad que se tenga en cuenta el contenido (número de bodegas) ofertado, con independencia del formato en el cual se incorporó la información, el cual en todo caso, se acompaña con el presente escrito.

- En relación a los guardas de seguridad ofertados, adjuntamos a la presente comunicación el archivo con la inclusión de los mismos, teniendo en cuenta que, por no tratarse de un criterio de evaluación, ni asigna puntaje, puede ser subsanado mediante el presente escrito.

### 2.1.2.2 PLANOS DE BODEGAS

Adjuntamos a la presente comunicación, los planos con la dirección de las bodegas, así como la ubicación de las cámaras, teniendo en cuenta que, por no tratarse de un criterio de evaluación, ni asigna puntaje, puede ser subsanado mediante el presente escrito.

### 2.1.2.3 EQUIPOS DE CÓMPUTO

En relación con los equipos de cómputo y lectores en puntos de entrega ofertados, a la luz de lo planteado en el numeral primero del presente escrito, nos permitimos solicitar comedidamente a la entidad que se tenga en cuenta el número total de equipos y lectores que fueron acompañados en la propuesta y que constan a folios 10 de la oferta, donde claramente se plantea que son 395 el número de equipos ofertados.

En efecto, en el folio 10 de la propuesta se establece que:

195	SUCRE	Sinosiejo (Departamental)	1
196	SUCRE	Majagual	1
197	SUCRE	San Marcos	1
198	TOLIMA	Ibagué (Departamental)	3
199	IBAGUE-TOLIMA	Ibagué Punto 1	2
200	IBAGUE-TOLIMA	Ibagué Punto 2	2
201	TOLIMA	Chaparral	1
202	TOLIMA	Espinal	1
203	TOLIMA	Maripúa	1
204	TOLIMA	Purificación	1
205	CALI-VALLE	Cali - Centro	3
206	VALLE DEL CAUCA	Cali - Gamen 1	2
207	CALI-VALLE	Cali - Nororiente	3
208	CALI-VALLE	Cali - Norte	1
209	CALI-VALLE	Cali - Oriente	3
210	CALI-VALLE	Cali - Sur	2
211	CALI-VALLE	Cali - Suroriente	2
212	BUENAVENTURA-VALLE	Buenaventura	2
213	BUGA-VALLE	Buga	1
214	VALLE DEL CAUCA	Guadalajara De Buga (Gamen 3 - Depa	1
215	CARTAGO-VALLE	Cartago (Certificado)	1
216	VALLE DEL CAUCA	Cartago (Gamen 8 - Departamental)	1
217	JAMUNDI-VALLE	Jamundí	1
218	PALMIRA-VALLE	Palmira (Certificado)	1
219	VALLE DEL CAUCA	Palmira (Gamen 2 - Departamental)	1
220	VALLE DEL CAUCA	Roldanillo	1
221	VALLE DEL CAUCA	Sevilla	1
222	TULUA-VALLE	Tulua	1
223	VALLE DEL CAUCA	Tulua (Gamen 4 - Departamental)	1
224	VALLE DEL CAUCA	Zarzal	1
225	ARAUCA	Arauca	1
226	ARAUCA	Saravena	1
227	ARAUCA	Tame	1
228	YOPAL-CASANARE	Yopal	1
229	CASANARE	Yopal (Departamental)	1
230	CASANARE	Paz de Ariporo	1
231	PUTUMAYO	Mocoa	1
232	PUTUMAYO	Puerto Asís	1
233	PUTUMAYO	Valle Del Guamuez(La Hormiga)	1
234	SAN ANDRÉS	San Andrés	1
235	AMAZONAS	Leticia	1
236	GUAVIARE	Itirúa	1
237	GUAVIARE	San José del Guaviare	1
238	VALUPES	Mitú	1
239	VICHADA	Puerto Carreño	1
TOTAL			395

De conformidad con lo anterior, solicitamos comedidamente a la entidad que se tenga en cuenta el contenido (número de equipos) ofertado, con independencia del formato en el cual se incorporó la información, el cual en todo caso, se vuelve a acompañar con el presente escrito

En todo caso, debemos aclarar que el formato entregado en la propuesta, con de los equipos de cómputo ofrecidos, por un defecto técnico inadvertido al momento de presentar la propuesta, se omitió la impresión, o se imprimió de manera defectuosa, la última línea de cada página contentiva del mismo.

Dicha omisión, ocasionó que se imprimieran de forma defectuosa los registros correspondientes a cinco (5) municipios – Sabanalarga (Atlántico), San Vicente del Caguan (Caquetá), Popayán punto 1 (Cauca), Maicao (La Guajira), Uribia (La Guajira) –, para un subtotal de cinco (5) omisiones y/o impresiones defectuosas, pero que sumadas al resto de los registros arrojan **un gran total de 395 equipos** y lectores, tal y como consta en el folio 10 de la propuesta:

Lo anterior se puede evidenciar si se considera:

- a. Que la sumatoria de cada uno de los equipos de cómputo y lectores **impresos** con la propuesta, arrojaría un resultado diferente del que realmente se ofertó, vale decir, dicha suma arrojaría 390 equipos, omitiendo los registros impresos de manera defectuosa correspondientes a cinco municipios – Sabanalarga (Atlántico), San Vicente del Caguan (Caquetá), Popayán punto 1 (Cauca), Maicao (La Guajira), Uribia (La Guajira) –, cuando en la propuesta que se entregó consta claramente que son 395 los equipos de cómputo ofertados (ver folio Nro 10), resultado al que solo se puede llegar incluyendo los registros impresos de manera defectuosa de cada uno de los municipios en cuestión, uno por cada uno.
- b. Cada uno de los registros impresos de manera defectuosa – Sabanalarga (Atlántico), San Vicente del Caguan (Caquetá), Popayán punto 1 (Cauca), Maicao (La Guajira), Uribia (La Guajira) –, se encuentran ubicados en la parte inferior de los folios 6, 7, 8 y 9 de la propuesta, lo que evidencia un salto de página o una ausencia de impresión de dichos registros.
- c. El consecutivo de los municipios que corresponde a cada uno de los equipos ofertados, presenta un salto, que evidencia el defecto técnico

descrito, así: En la página 6 del 40 al 42, en la página 7, del 90 al 93, en la página 8, del 141 al 144, y en la página 9, del 192 al 195. .

De conformidad con lo anterior nos permitimos aclarar el formato, adjuntándolo mediante el presente escrito, sin el defecto de impresión antes descrito.

2.2. Por las razones que a continuación expresaremos pretendemos demostrar que la conclusión obtenida por el Comité Evaluador puede ser diferente y solicitamos que se adopten las correcciones pertinentes corregirse antes de proceder con la Adjudicación del Proceso de Contratación.

2.2.1. Los errores detectados en la Propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CADENA DISTRIBUCIÓN II 2014, **SI ES SUBSANABLE**

Bastará al respecto hacer el juicio de valor que determinó en su análisis jurisprudencial el Consejo de Estado por medio de su Sentencia del 24 de Febrero de 2014 al indicar: *“(…) Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable (…)*

Los errores evidenciados en la Propuesta presentada por la Unión Temporal tienen relación con un REQUISITO HABILITANTE por medio del cual se determina la CAPACIDAD TÉCNICA del Proponente. Los REQUISITOS HABILITANTES tienen relación a la idoneidad de la propuesta que lo que busca es determinar que un Proponente tiene la suficiente capacidad para asumir el contrato que adjudicará el Estado.

Un Requisito Habilitante no es un requisito que otorgue puntaje. Durante el proceso de evaluación su análisis se decantan en un favor de PASA / NO PASA (HÁBIL / NO HÁBIL).

Al no ser un requisito que otorgue puntaje, entonces, es un requisito SUBSANABLE y lo es no sólo por requerimiento de la Entidad formulado al Proponente sino como su Derecho.

2.2.2. Ha sido clara la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente que el Proponente tiene oportunidad para subsanar su propuesta hasta el momento previo a la Adjudicación.



Textualmente ha indicado la Circular 13 del 13 de Junio de 2014 que *“El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación (...)”*.

Mediante el presente escrito, estamos procediendo a subsanar nuestra propuesta de acuerdo a lo argumentado por la entidad en el informe de evaluación.

Así las cosas creemos que son suficientes y contundentes los argumentos presentados para explicar por qué la propuesta presentada por la Unión Temporal Cadena Distribución II 2014, porque subsanó de manera idónea y oportuna su propuesta. Por lo cual debe procederse con su EVALUACIÓN. El resultado de la EVALUACIÓN no podrá ser otro que el otorgamiento de la totalidad del puntaje y, consecuentemente, la adjudicación del Contrato.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,



**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**

Representante Legal principal

UT CADENA DISTRIBUCION II 2014

Carrera 50 no. 97 a sur 150, La Estrella- Antioquia, teléfono: (574) 378 66 66

Correo electrónico notificación: [juan.montoya@cadena.com.co](mailto:juan.montoya@cadena.com.co)

[Catalina.garcia@cadena.com.co](mailto:Catalina.garcia@cadena.com.co)